

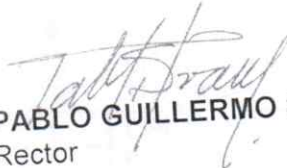
**ORDEN DE SUMINISTRO No. 0000003 DE 2020**

Entre los suscritos a saber: **PABLO GUILLERMO SILVA MELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.446.064 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO**, en su calidad de Ordenador del Gasto, que para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **DIAZ GOMEZ PEDRO NEL**, con Cédula de Ciudadanía número 13.841.118 de Bucaramanga, como Representante Legal de **LA CASITA S.A.S.**, con NIT 890.503.486-4 y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Suministro de materiales de ferretería, según las cantidades y especificaciones descritas a continuación:

<b>CANT.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>V. UNIT.</b>	<b>V. TOTAL</b>
3	GALONES DE ESMALTE FULL COLOR AZUL OSCURO	37.816	113.448
10	GALONES DE PINTUCO DOMESTICO P40 AZUL ESPAÑOL	37.815	378.150
4	GALONES THINNER CON PIMPINA	14.287	57.148
30	LIJAS 120 OMEGA	841	25.230
200	TUERCAS DE SEGURIDAD ¼ CROMADAS	336	67.200
1	CELTA SOLDADURA PVC ¼	79.098	79.198
	SUBTOTAL...		720.374
	IVA		136.871
	TOTAL		857.245

**PARÁGRAFO PRIMERO: VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO.** Se llevará a cabo por la entidad a través de la señora **LUZ ELENA QUICENO MOLINA**, y velará por la ejecución y cumplimiento de las cláusulas de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente Orden de Suministro asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$857.245) ml.**, incluye IVA. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.-** La duración del presente contrato es de quince (15) días, contados a partir de la fecha su perfeccionamiento. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato previa presentación de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, factura por parte del contratista y cumplido todos los requisitos exigidos por la Ley y de acuerdo al flujo de caja o P.A.C. de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo RUBRO: 2.1.2.2.1 Mantenimiento Infraestructura Educativa de la vigencia 2020. **CLAUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas podrá suspenderse la ejecución del contrato, lo cual se hará por escrito y mediando mutuo consentimiento entre las partes de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** A) EL CONTRATISTA se obliga con LA INSTITUCION a: 1.- A cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, 2.- Suministrar los materiales contratado teniendo en cuenta las especificaciones, calidad, precio y en el plazo convenido, y en el momento solicitado por la entidad. 3.- Garantizar que los elementos o bienes ofrecidos son de buena calidad y cumplen con las normas vigentes y

condiciones técnicas ofrecidas en la propuesta. 4. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato. B: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.- 1.- Se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que el PROVEEDOR entregue la cosa. 2.- Autorizar los pagos según los plazos y condiciones del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9. **CLÁUSULA DECIMA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Además de las firmas de las partes contratante, la presente orden requiere para su validez el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA GARANTIA:** Se determinó que en el presente contrato no existen riesgos previsibles, puesto que la forma de pago se hará contra entrega y su valor es inferior al 10% de la menor cuantía (art. 7 de la Ley 1150 de 2007). **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de San José de Cúcuta. Para constancia se firma el presente documento a los 27 días de febrero de 2020

  
**PABLO GUILLERMO SILVA MELO**  
Rector

  
**PEDRO NEL DIAZ GOMEZ**  
Contratista